

INFORME ESPECIAL DE LOS CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES SOBRE EL ESTADO DE CAPITALES MÍNIMOS

A los Señores Presidente y Directores de HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. Domicilio legal: Bouchard piso 22 Ciudad Autónoma de Buenos Aires CUIT: 30-66322131-7

Objeto del encargo

Hemos sido contratados por HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. (en adelante "la Sociedad") para emitir un informe especial sobre el "Estado de Capitales Mínimos" al 30 de junio de 2019, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 39.13 de la Resolución General Nro. 38.708 y modificatorias de la Superintendencia de Seguros de la Nación (en adelante "SSN"), en relación con la preparación por parte de la Sociedad de la información requerida por el artículo 30 de dicha Resolución. El Estado mencionado ha sido firmado digitalmente por nosotros para propósitos de identificación solamente y, en adelante, será referido como "la Información objeto del encargo".

Responsabilidad de la Dirección de la Sociedad

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de la Información objeto del encargo, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 30 de la Resolución General Nro. 38.708 y modificatorias de la SSN.

Responsabilidad del Contador Público

Nuestra responsabilidad consiste en la emisión del presente informe especial, basado en nuestra tarea profesional, que se detalla en el párrafo siguiente, para cumplir con los requerimientos de la SSN.

Tarea profesional

Nuestra tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas sobre informes especiales establecidas en la sección VII.C de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante, "RT 37") y consistió en la aplicación de ciertos procedimientos necesarios para corroborar el cumplimiento por parte de la Sociedad con las normas establecidas en el artículo 30 de la Resolución General N°38.708 y modificatorias de la SSN. La RT37 exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos nuestra tarea de forma tal que nos permita emitir el presente informe especial. En consecuencia, nuestro trabajo no constituye una auditoría o revisión de estados contables, ni otro encargo de aseguramiento.

Los procedimientos detallados a continuación han sido aplicados sobre los registros y documentación que nos fueron suministrados por la Sociedad. Nuestra tarea se basó en la premisa que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.



Los procedimientos realizados consistieron únicamente en:

- a) cotejar que los datos utilizados para la confección de la Información objeto del encargo surjan de los estados contables de la Sociedad al 30 de junio de 2019, sobre los cuales hemos emitido nuestro informe de auditoría de fecha 8 de agosto de 2019, y papeles de trabajo proporcionados por la Sociedad;
- b) corroborar que la Información objeto del encargo preparada por la Sociedad considere los lineamientos establecidos en el artículo 30 de la Resolución General Nº 38.708 y modificatorias de la SSN.

Manifestación profesional

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el párrafo precedente, informamos que:

- a) los datos utilizados para la confección de la Información objeto del encargo surgen de los estados contables de la Sociedad al 30 de junio de 2019, los cuales se encuentran pendientes de transcripción al libro Inventario y Balances de la Sociedad, sobre los cuales hemos emitido nuestro informe de auditoría de fecha 8 de agosto de 2019, y papeles de trabajo suministrados por la Sociedad;
- b) de las corroboraciones realizadas sobre la Información objeto del encargo, no obtuvimos hallazgos que afecten el cumplimiento por parte de la Sociedad de los requerimientos dispuestos por el artículo N° 30 de la Resolución General N° 38.708 y modificatorias de la SSN.

Otras cuestiones

Con motivo de lo establecido por la Circular IF-2017-24738469-APN-GE#SSN de fecha 19 de octubre de 2017 en relación con la presentación de estados contables e información complementaria, informamos que el código de barras correspondiente a la información objeto del encargo es 051620192891132277 (Estado de Capitales mínimos). Dicha información se encuentra firmada digitalmente de su identificación.

Restricción de uso del informe especial

Nuestro informe ha sido preparado exclusivamente para uso de la Dirección de la Sociedad y para su presentación ante la SSN y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de agosto de 2019.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 – F°17

Legalizamos de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2, Inc, D y J) y 20488 (Art. 21, Inc. I) la actuación profesional de fecha 08/08/2019 referida a SSN perteneciente a HSBC SEGUROS DE VIDA ARG. SAS.A. con domicilio en BOUCHARD HIPOLITO 557 P°/D° 10, C.A.B.A., intervenida por el Dr. ARMANDO LUIS RIOPEDRE. Sobre la misma se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la actuación profesional.

Datos del matriculado
Dr. ARMANDO LUIS RIOPEDRE
Contador Público (U.B.A.)
CPCECABA T° 190 F° 190

Firma en carácter de socio PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L. T° 1 F° 17 SOCIO



Esta actuación profesional ha sido gestionada por el profesional interviniente a través de internet y la misma reúne los controles de matrícula vigente, incumbencias y control formal de informes y certificaciones (Res. C. 236/88). El receptor del presente documento puede constatar su validez ingresando a www.consejo.org.ar/certificaciones/validar.htm declarando el siguiente código: ihslcgc





INFORME ESPECIAL DE LOS CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES SOBRE EL CÁLCULO DE LA COBERTURA DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 20.091 Y MODIFICATORIAS

A los Señores Presidente y Directores de HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. Domicilio legal: Bouchard 557 piso 22 Ciudad Autónoma de Buenos Aires CUIT: 30-66322131-7

Objeto del encargo

Hemos sido contratados por HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. (en adelante "la Sociedad") para emitir un informe especial sobre el "Cálculo de Cobertura (Art. 35° Ley 20.091)" al 30 de junio de 2019, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 39.13 de la Resolución General N° 38.708 y modificatorias de la Superintendencia de Seguros de la Nación (en adelante "SSN"), en relación con la preparación por parte de la Sociedad de la información requerida por el artículo 35 de dicha Resolución. Dicha información ha sido firmada por nosotros digitalmente para propósitos de identificación solamente y, en adelante, será referida como "la Información objeto del encargo".

Responsabilidad de la Dirección de la Sociedad

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de la Información objeto del encargo, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 35 de la Resolución General Nro. 38.708 y modificatorias de la SSN.

Responsabilidad del Contador Público

Nuestra responsabilidad consiste en la emisión del presente informe especial, basado en nuestra tarea profesional, que se detalla en el párrafo siguiente, para cumplir con los requerimientos de la SSN.

Tarea profesional

Nuestra tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas sobre informes especiales establecidas en la sección VII.C de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante, "RT 37") y consistió en la aplicación de ciertos procedimientos necesarios para corroborar el cumplimiento por parte de la Sociedad con las normas establecidas en el artículo 35 de la Resolución General Nro. 38.708 y modificatorias de la SSN. La RT37 exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos nuestra tarea de forma tal que nos permita emitir el presente informe especial. En consecuencia, nuestro trabajo no constituye una auditoría o revisión de estados contables, ni otro encargo de aseguramiento.

Los procedimientos detallados a continuación han sido aplicados sobre los registros y documentación que nos fueron suministrados por la Sociedad. Nuestra tarea se basó en la premisa que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.



Los procedimientos realizados consistieron únicamente en:

- a) cotejar que los datos utilizados para la confección de la Información objeto del encargo surjan de los estados contables de la Sociedad al 30 de junio de 2019, sobre los cuales hemos emitido nuestro informe de auditoría de fecha 8 de agosto de 2019, y papeles de trabajo proporcionados por la Sociedad;
- b) corroborar que la Información objeto del encargo preparada por la Sociedad considere los lineamientos establecidos en el artículo 35 de la Resolución Nº 38.708 y modificatorias de la SSN;
- c) corroborar el cumplimiento del Régimen de Custodia de Inversiones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39.10 de la Resolución Nº 38.708 y modificatorias de la SSN.

Manifestación profesional

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el párrafo precedente, informamos que:

- a) los datos utilizados para la confección de la Información objeto del encargo surgen de los estados contables de la Sociedad al 30 de junio de 2019, los cuales se encuentran pendientes de transcripción al libro Inventario y Balances de la Sociedad, sobre los cuales hemos emitido nuestro informe de auditoría de fecha 8 de agosto de 2019;
- b) de las corroboraciones realizadas sobre la Información objeto del encargo, no obtuvimos hallazgos que afecten el cumplimiento por parte de la Sociedad, de los requerimientos dispuestos por el artículo 35 de la Resolución Nº 38.708 y modificatorias de la SSN;
- c) la Sociedad ha dado cumplimiento al Régimen de Custodia de Inversiones establecido por el artículo 39.10 de la Resolución Nº 38.708 y modificatorias de la SSN.

Otras cuestiones

Con motivo de lo establecido por la Circular IF-2017-24738469-APN-GE#SSN de fecha 19 de octubre de 2017 en relación con la presentación de estados contables e información complementaria, informamos que el código de barras correspondiente a la información objeto del encargo es 9069069721544145009 (SINENSUP). Dicha información se encuentra firmada digitalmente a efectos de su identificación.

Restricción de uso del informe especial

Nuestro informe ha sido preparado exclusivamente para uso de la Dirección de la Sociedad y para su presentación ante la SSN y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de agosto de 2019.



PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 – F°17

Legalizamos de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2, Inc, D y J) y 20488 (Art. 21, Inc. I) la actuación profesional de fecha 08/08/2019 referida a SSN perteneciente a HSBC SEGUROS DE VIDA ARG. SAS.A. con domicilio en BOUCHARD HIPOLITO 557 P°/D° 10, C.A.B.A., intervenida por el Dr. ARMANDO LUIS RIOPEDRE. Sobre la misma se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la actuación profesional.

Datos del matriculado Dr. ARMANDO LUIS RIOPEDRE Contador Público (U.B.A.) CPCECABA T° 190 F° 190

Firma en carácter de socio PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L. T° 1 F° 17 SOCIO



Esta actuación profesional ha sido gestionada por el profesional interviniente a través de internet y la misma reúne los controles de matrícula vigente, incumbencias y control formal de informes y certificaciones (Res. C. 236/88). El receptor del presente documento puede constatar su validez ingresando a www.consejo.org.ar/certificaciones/validar.htm declarando el siguiente código: mr0m4fc





INFORME ESPECIAL DE LOS CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES SOBRE EL ESTADO DE COBERTURA DE COMPROMISOS EXIGIBLES Y SINIESTROS LIQUIDADOS A PAGAR

A los Señores Presidente y Directores de HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. Domicilio legal: Bouchard 557 piso 22 Ciudad Autónoma de Buenos Aires CUIT: 30-66322131-7

Objeto del encargo

Hemos sido contratados por HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. para emitir un informe especial sobre el "Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar" al 30 de junio de 2019, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 39.13 de la Resolución General Nro. 38.708 y modificatorias de la Superintendencia de Seguros de la Nación (en adelante "SSN"), en relación con la preparación de la información requerida por el artículo 39.9 de dicha Resolución. El Estado mencionado ha sido firmado por nosotros digitalmente para propósitos de identificación solamente y, en adelante, será referido como "la Información objeto del encargo".

Responsabilidad de la Dirección de la Sociedad

La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de la Información objeto del encargo, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 39.9 de la Resolución General Nro. 38.708 y modificatorias de la SSN.

Responsabilidad del Contador Público

Nuestra responsabilidad consiste en la emisión del presente informe especial, basado en nuestra tarea profesional, que se detalla en el párrafo siguiente, para cumplir con los requerimientos de la SSN.

Tarea profesional

Nuestra tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas sobre informes especiales establecidas en la sección VII.C de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante, "RT 37") y consistió en la aplicación de ciertos procedimientos necesarios para corroborar el cumplimiento por parte de la Sociedad con las normas establecidas en el artículo 39.9 de la Resolución General Nro. 38.708 y modificatorias de la SSN. La RT37 exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos nuestra tarea de forma tal que nos permita emitir el presente informe especial. En consecuencia, nuestro trabajo no constituye una auditoría o revisión de estados contables, ni otro encargo de aseguramiento.

Los procedimientos detallados a continuación han sido aplicados sobre los registros y documentación que nos fueron suministrados por la Sociedad. Nuestra tarea se basó en la premisa que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.



Los procedimientos realizados consistieron únicamente en:

- a) cotejar que los datos utilizados para la confección de la Información objeto del encargo surjan de los estados contables de la Sociedad al 30 de junio de 2019, sobre los cuales hemos emitido nuestro informe de auditoría de fecha 8 de agosto de 2019, y papeles de trabajo proporcionados por la Sociedad;
- b) constatar, sobre bases selectivas, que los importes incluidos en el rubro Disponibilidades de la Información objeto del encargo se ajusten a los criterios establecidos en el artículo 39.1.2.1.1 de la Resolución General Nº38.708 y modificatorias de la SSN;
- c) corroborar que las inversiones incluidas en la Información objeto del encargo se ajusten a los requerimientos y límites establecidos en las "Normas sobre Política y Procedimientos de Inversiones" emitidas por la Sociedad en virtud de lo dispuesto por el artículo 35 de la Resolución General Nº38.708 y modificatorias de la SSN;
- d) cotejar que las inversiones incluidas en la Información objeto del encargo se ajusten a los requerimientos del artículo 39.9 de la Resolución General Nº 38.708 y modificatorias de la SSN,
- e) constatar, sobre bases selectivas, que los siniestros liquidados a pagar, las deudas con reaseguradores y otros compromisos exigibles cuyos importes se incluyen en la Información objeto del encargo sean exigibles al 30 de junio de 2019, mediante la observación de documentación de respaldo y papeles de trabajo suministrados por la Sociedad;
- f) corroborar, sobre bases selectivas, los pagos efectuados por la Sociedad con posterioridad al 30 de junio de 2019, a fin de detectar otros pasivos exigibles a esa fecha que deban ser incluidos en la Información objeto del encargo;
- g) cotejar que el número de juicios en trámite al 30 de junio de 2019 surja de la suma algebraica de los siguientes conceptos: juicios en trámite informados en el Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y de Siniestros Liquidados a Pagar al 31 de marzo de 2019, más las altas menos las bajas de demandas judiciales por siniestros del trimestre según surge del Registro de Actuaciones Judiciales y la información proporcionada por la Sociedad, respectivamente.

Manifestación profesional

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el párrafo precedente, informamos que:

a) los datos utilizados para la confección de la Información objeto del encargo surgen de los estados contables de la Sociedad al 30 de junio de 2019, los cuales se encuentran pendientes de transcripción al libro Inventario y Balances de la Sociedad, sobre los cuales hemos emitido nuestro informe de auditoría de fecha 8 de agosto de 2019 y papeles de trabajo proporcionados por la Sociedad;



b) de las corroboraciones realizadas sobre la Información objeto del encargo, no obtuvimos hallazgos que afecten el cumplimiento por parte de la Sociedad de lo dispuesto por el artículo 39.9 de la Resolución General Nro. 38.708 y modificatorias de la SSN.

Otras cuestiones

Con motivo de lo establecido por la Circular IF-2017-24738469-APN-GE#SSN de fecha 19 de octubre de 2017 en relación con la presentación de estados contables e información complementaria, informamos que el código de barras correspondiente a la información objeto del encargo es 9069069721544145009 (SINENSUP). Dicha información se encuentra firmada digitalmente a efectos de su identificación.

Restricción de uso del informe especial

Nuestro informe ha sido preparado exclusivamente para uso de la Dirección de la Sociedad y para su presentación ante la SSN y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de agosto de 2019.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17

Legalizamos de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2, Inc, D y J) y 20488 (Art. 21, Inc. I) la actuación profesional de fecha 08/08/2019 referida a SSN perteneciente a HSBC SEGUROS DE VIDA ARG. SAS.A. con domicilio en BOUCHARD HIPOLITO 557 P°/D° 10, C.A.B.A., intervenida por el Dr. ARMANDO LUIS RIOPEDRE. Sobre la misma se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la actuación profesional.

Datos del matriculado
Dr. ARMANDO LUIS RIOPEDRE
Contador Público (U.B.A.)
CPCECABA T° 190 F° 190

Firma en carácter de socio PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L. T° 1 F° 17 SOCIO



Esta actuación profesional ha sido gestionada por el profesional interviniente a través de internet y la misma reúne los controles de matrícula vigente, incumbencias y control formal de informes y certificaciones (Res. C. 236/88). El receptor del presente documento puede constatar su validez ingresando a www.consejo.org.ar/certificaciones/validar.htm declarando el siguiente código: YGdgghV





INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los Señores Presidente y Directores de HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. Domicilio legal: Bouchard 557 piso 22 Ciudad Autónoma de Buenos Aires CUIT: 30-66322131-7

Informe sobre los estados contables

Hemos auditado los estados contables adjuntos de HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. (en adelante "la Sociedad") que comprenden el balance general al 30 de junio de 2019, los correspondientes estados de resultados y de evolución del patrimonio neto, por el ejercicio económico finalizado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas y los anexos que los complementan.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018, son parte integrante de los estados contables auditados mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados en relación con esos estados contables.

Responsabilidad de la Dirección

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con el marco contable establecido por la Superintendencia de Seguros de la Nación (en adelante "SSN"). Asimismo, el Directorio es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados contables adjuntos basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestro examen de conformidad con las normas argentinas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica Nº 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) y con lo requerido por los "Procedimientos mínimos de Auditoría Contable" emitidos por la SSN. Dichas normas, exigen que cumplamos con los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados contables se encuentran libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y otra información presentada en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la valoración del riesgo de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor debe tener en consideración el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Sociedad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados, en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad. Una auditoría también comprende una evaluación de la adecuación de las políticas contables



aplicadas, de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la Sociedad y de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. al 30 de junio de 2019, así como sus resultados y la evolución del patrimonio neto correspondientes al ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables de la SSN.

Párrafo de énfasis

Sin modificar nuestra opinión, queremos enfatizar la información contenida en la Nota 2, en la cual se describe que los estados contables adjuntos han sido preparados de conformidad con el marco contable establecido por la SSN. Dichas normas difieren, en ciertos aspectos, de las normas contables profesionales argentinas vigentes. En la mencionada nota, la Sociedad ha identificado y cuantificado el efecto sobre los estados contables derivado de los diferentes criterios de valuación y exposición.

Informe sobre cumplimiento de disposiciones vigentes

En cumplimiento de disposiciones vigentes informamos que:

- a) los estados contables de HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales de conformidad con el plan de cuentas establecido por la Superintendencia de Seguros de la Nación, excepto en cuanto a la transcripción del libro Inventario y Balances, el cual a la fecha aún no ha sido transcripto. Con respecto a los registros contables que utilizan el sistema de medios ópticos, los mismos son llevados en sus aspectos formales de conformidad con la Resolución Nº 38.708 y modificatorias de la Superintendencia de Seguros de la Nación, manteniendo las condiciones de seguridad e integridad en base a las cuales fueron autorizados, utilizando soportes ópticos no regrabables y de conformidad con el artículo 37.7.4. de la mencionada Resolución. A la fecha se encuentra pendiente la ejecución de los correspondientes algoritmos de seguridad que surgen del software MD 5 para el mes de junio de 2019 respecto de los asientos de diario para dicho mes y la transcripción de la serie resultante al libro Registro de Habilitaciones de Medio Ópticos para el mes de junio de 2019. A la fecha de emisión de los estados contables adjuntos, la Sociedad ha efectuado la presentación correspondiente al artículo 335 – I de la Resolución General 7/2015 de IGJ, sobre los estados contables al 30 de junio de 2018, quedando pendiente de aprobación dicho trámite por parte de IGJ;
- b) con motivo de lo establecido por la Circular IF-2017-24738469-APN-GE#SSN de fecha 19 de octubre de 2017 en relación con la presentación de estados contables e información complementaria, informamos que el código de barras correspondiente a la información objeto del encargo es 9069069721544145009 (SINENSUP). Dicha información se encuentra firmada digitalmente a efectos de su identificación;



- c) la Sociedad presenta superávit en el "Cálculo de la cobertura del artículo 35 de la Ley 20.091 y modificatorias", sobre el cual emitimos nuestro informe especial de fecha 8 de agosto de 2019;
- d) la Sociedad presenta superávit en su "Estado de Capitales Mínimos", sobre el cual emitimos nuestro informe especial de fecha 8 de agosto de 2019;
- e) las cifras incluidas en el Cuadro de Resultado Técnico de Operaciones, el cual hemos firmado a los fines de su identificación, surgen de registros contables, extracontables y papeles de trabajo suministrados por la Sociedad;
- f) al 30 de junio de 2019 la deuda devengada a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino de HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. que surge de los registros contables de la Sociedad ascendía a \$ 9.929.557, no siendo exigible a dicha fecha;
- g) al 30 de junio 2019, de acuerdo con los procedimientos llevados a cabo para emitir nuestro informe de auditoría, no surgen observaciones sobre la información expuesta en Nota 12 a los estados contables en relación con lo requerido por la Resolución N°206/19 de la SSN.

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 - F°17

Legalizamos de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2, Inc, D y J) y 20488 (Art. 21, Inc. I) la actuación profesional de fecha 08/08/2019 referida a un Estado Contable Ej. Regular/ Irregular de fecha 30/06/2019 perteneciente a HSBC SEGUROS DE VIDA ARG. SAS.A. con domicilio en BOUCHARD HIPOLITO 557 P°/D° 10, C.A.B.A., intervenida por el Dr. ARMANDO LUIS RIOPEDRE. Sobre la misma se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la actuación profesional.

Datos del matriculado
Dr. ARMANDO LUIS RIOPEDRE
Contador Público (U.B.A.)
CPCECABA T° 190 F° 190

Firma en carácter de socio PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L. T° 1 F° 17 SOCIO



Esta actuación profesional ha sido gestionada por el profesional interviniente a través de internet y la misma reúne los controles de matrícula vigente, incumbencias y control formal de informes y certificaciones (Res. C. 236/88). El receptor del presente documento puede constatar su validez ingresando a www.consejo.org.ar/certificaciones/validar.htm declarando el siguiente código: dpkyohd





INFORME ESPECIAL PARA COMUNICAR NUESTRAS RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

A los Señores Presidente y Directores de HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. Domicilio legal: Bouchard 557 piso 22 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CUIT: 30-66322131-7

Objeto del encargo

Hemos sido contratados por HSBC Seguros de Vida (Argentina) S.A. (en adelante "la Sociedad), para dar cumplimiento a los requerimientos de la Superintendencia de Seguros de la Nación (en adelante "SSN"), en su Resolución General N° 38.708. Por lo tanto, emitimos el presente informe especial, basado en nuestra tarea profesional cuyo alcance se detalla en el capítulo "Tarea profesional y responsabilidad del Contador Público".

Responsabilidad de la Dirección de la Sociedad

El Directorio es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de los estados contables, emitidos con fecha 30 de junio de 2019 libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

Tarea profesional y responsabilidad del Contador Público

Nuestra tarea profesional fue desarrollada de conformidad con las normas sobre informes especiales establecidas en la sección VII.C de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (en adelante "RT 37") y consistió en la aplicación de ciertos procedimientos previstos en la mencionada norma que consideramos necesarios para emitir el presente informe especial. La RT 37 exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos nuestra tarea de forma tal que nos permita emitir el presente informe especial. En consecuencia, en lo relativo al presente informe especial, nuestro trabajo no constituye una auditoría o revisión de estados contables, ni otro encargo de aseguramiento.

Con fecha 8 de agosto de 2019, hemos emitido nuestro informe de auditoría sobre los estados contables de la Sociedad al 30 de junio de 2019, pendientes de transcripción al Libro Inventarios y Balances. Durante nuestro examen de auditoría de dichos estados contables, hemos tenido en consideración el sistema de control interno vigente en la Sociedad, no para efectuar una evaluación del mismo, sino para determinar los procedimientos de auditoría a realizar para la emisión de nuestra referida opinión profesional.

De nuestra auditoría han surgido recomendaciones que involucran el control interno y su operación, que si bien no afectaron nuestra opinión de auditoría, emitida con fecha 8 de agosto de 2019, hemos considerado oportuno informarlas al Directorio para su conocimiento o acción futura y a la SSN de acuerdo con lo requerido por la resolución antes indicada.

Por lo expuesto, las recomendaciones contenidas en este informe no necesariamente revelan todos aquellos comentarios o situaciones que un estudio específico podría revelar.

Price Waterhouse & Co. S.R.L., Bouchard 557, piso 8°, C1106ABG - Ciudad de Buenos Aires T: +(54.11) 4850.6000, F: +(54.11) 4850.6100, www.pwc.com/ar



Manifestación profesional

Sobre la base del trabajo realizado, cuyo alcance se describe en el párrafo precedente, informamos las recomendaciones de control interno que se detallan en el Anexo adjunto.

En relación a lo dispuesto por el Anexo del artículo 37.1.4 de la Resolución General N° 38.708 de la SSN sobre el grado de cumplimiento del Programa Anual de Control Interno, a la fecha de finalización de nuestro trabajo, se han realizado las pruebas de cumplimiento establecidas en dicho Programa para el ejercicio comprendido entre el 1° de julio de 2018 y el 30 de junio de 2019. De la revisión efectuada no surgen observaciones significativas que deban ser mencionadas.

Restricción de uso del informe especial

El presente informe especial se emite para uso exclusivo de la Sociedad, para su presentación a la SSN, y no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de agosto de 2019

PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)

C.P.C.E.C.A.B.A T°1 – F°17 Armando L. Riopedre Contador Público (UBA) C.P.C.E. Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tomo 190 - Folio 190

Legalizamos de acuerdo con las facultades otorgadas a este CONSEJO PROFESIONAL por las leyes 466 (Art. 2, Inc, D y J) y 20488 (Art. 21, Inc. I) la actuación profesional de fecha 08/08/2019 referida a SSN perteneciente a HSBC SEGUROS DE VIDA ARG. SAS.A. con domicilio en BOUCHARD HIPOLITO 557 P°/D° 10, C.A.B.A., intervenida por el Dr. ARMANDO LUIS RIOPEDRE. Sobre la misma se han efectuado los controles de matrícula vigente y control formal de dicha actuación profesional de conformidad con lo previsto en la Res. C. 236/88, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la actuación profesional.

Datos del matriculado
Dr. ARMANDO LUIS RIOPEDRE
Contador Público (U.B.A.)
CPCECABA T° 190 F° 190

Firma en carácter de socio PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L. T° 1 F° 17 SOCIO



Esta actuación profesional ha sido gestionada por el profesional interviniente a través de internet y la misma reúne los controles de matrícula vigente, incumbencias y control formal de informes y certificaciones (Res. C. 236/88). El receptor del presente documento puede constatar su validez ingresando a www.consejo.org.ar/certificaciones/validar.htm declarando el siguiente código: ld1akzg



Anexo

Carta de Recomendaciones de Control Interno por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2019

1- Cumplimiento del Anexo del punto 37.1.4 del RGGA.

Situación

A partir de la revisión efectuada se ha identificado un aspecto del cumplimiento del Anexo del 2) Informes y Libro de Actuaciones de Control Interno – Anexo al Art 37 de la Resolución Nº 38.708 SSN:

a. No se han transcriptos los informes al Libro de Actuaciones de Control Interno ya que se encuentra en trámite.

Implicancias

Dicha situación podría ocasionar observaciones por parte del organismo de control.

Recomendación

Sugerimos informar en tiempo y forma los futuros cambios que puedan llegar a ocurrir, ya sea del responsable de control interno o de los miembros del comité de control interno.

Comentario de la Gerencia

Las demoras verificadas durante la revisión fueron subsanadas con la transcripción en actas de los documentos faltantes. La gerencia está implementando controles adicionales para evitar futuros retrasos de impresión.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas Informe Gráf. con Firma Conjunta TAD

N	Τ,	۷.	_	_	P		_	
17	м	п	n	7	ш	r	n	•

Referencia: Informe Auditores

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.